



NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA C U A R T A
DE PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE
OTORGADA POR LA COMPAÑIA " AGENCIA COLOCADORA
DE SEGUROS ECUA-INTI CIA. LTDA. "
A FAVOR DE _____
EL 04 DE AGOSTO DE 1.993
PARROQUIA _____
CUANTIA \$ 700.000,00

QUITO, a 06 de Abril del 2004

RM.

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS
OF. 201 - TELFS.: 2225-032 / 2527-088

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

" AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS -

BOVA-INTI COMPAÑIA DE TRADA "

CAPITAL SOCIAL : S/. 700.000,00

DI : COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) -

de Febrero de mil novecientos noventa y tres, ante mí

Doctor Rubén Darío Espinosa Ibarbo, Notario Décimo -

Primero del Cantón Quito, comparecen por sus propios -

derechos : El señor Jorge Serrano Guarderas, de estado

civil casado ; la señora Bertha Guarderas de Serrano,

de estado civil casada ; y, el señor Liceo ciado Roque

Pérezherrera Guarderas, de estado civil casado. - Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad e-

cuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, há-

biles para contratar y obligarse, a quienes de conocer

doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta

que se les entregan, cuyo tenor literal y que transcribo -

el siguiente : " SEÑOR NOTARIO. " : En -

el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

autorizar la presente de constitución de compañía de -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

responsabilidad limitada que se otorga en tenor de las

siguientes cláusulas . - P R I M E R A : O G A -

P A R T E C I V I L . - Comparecen al otorgamiento de

la presente escritura pública y manifiestan su voluntad

de constituir una compañía , las siguientes personas :

Señor Jorge Serrano Guarderas , casado , ecuatoriano ,

domiciliado en Quito , por su propio derecho ; señora

Bartha Guarderas de Serrano , casada , ecuatoriana , do

miliada en Quito , por su propio derecho ; y , Licen-

ciado Roque Peñaherrera Guarderas , casado , ecuatoria-

no , domiciliado en Quito , por su propio derecho . - -

S E G U N D A : E S T A T U T O S D E L A - -

C O M P A Ñ I A . - A r t í c u l o P r i m e r o . -

D E L N O M B R E , D U R A C I O N , N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O . -

La Compañía se denomina " Agencia Colocadora de Seguros

Bona-Inti Compañía Limitada" ; tendrá una duración de -

cinquenta (50) años ; contados a partir de la inscrip

ción de la presente escritura pública en el Registro --

--Mercantil . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoria-

na y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Qui-

to ; por resolución de la Junta General de Socios , la

Compañía podrá establecer sucursales o agencias en cual

quier lugar de la República o en el exterior . - A r -

t í c u l o S e g u n d o . - D E L O B J E T O S O C I A L .

El objeto social de la Compañía es exclusivamente la --

gestión y colocación de seguros para una o varias asegu

radoras legalmente establecidas en el país , incluyendo

el asesoramiento especializado en seguros . - Para el -



-- cumplimiento de su objeto , la Compañía podrá reali-
 zar todo acto o contrato relacionado con el mismo y per-
 mitidos por la Ley . - Artículo Tercero .
DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Compa-
 ñía es de Setecientos mil sucres (S/. 700.000,00) , -
 dividido en setecientas (700) participaciones iguales
 acumulativas e indivisibles de Un mil sucres (S/ . - -
 1.000,00) cada una . - Artículo Cuarto .
DE LAS PARTICIPACIONES . - Todos los socios gozarán -
 de iguales derechos y cada participación dará derecho a
 un voto , en las resoluciones de la Junta General . - -
 Las participaciones de cada socio constarán en un certi-
 ficado de aportación el mismo que indicará , además , -
 su carácter de no negociable . - Artículo - -
Quinto . - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - -
 La Compañía será gobernada por la Junta General de So-
 cios y administrada por el Presidente y el Gerente Gene-
 ral . - Artículo Sexto . - DE LA JUNTA -
GENERAL DE SOCIOS . - La Junta General , formada por
 los socios legalmente convocados y reunidos , es la má-
 xima autoridad de la Compañía . - La Junta General , --
 tendrá todas las atribuciones y facultades que le con-
 fiere la Ley de Compañías , y en especial su Artículo --
 230 del Código de Comercio , con excepción de aquellas que por estos
 estatutos se confieren a otros funcionarios de la Compa-
 ñía . - Artículo Séptimo . - DE LA CON-
VOCATORIA , QUORUM Y MAYORIA . - La convocatoria a -

DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 QUITO

Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho -

días de anticipación a la fecha de reunión y mediante -
comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno

de los socios , de la cual el socio notificado dejará:

constancia de haberla recibido . - El quorum de la Jun-

ta General , en primera convocatoria , estará constituí

do por socios que representen más de la mitad del capi-

tal social , sin perjuicio de las excepciones legales o

estatutarias . - En segunda convocatoria , se reunirá -

con el número de socios presentes , debiendo expresarse

así en la referida convocatoria . - La Junta General a-

doptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos

concurrentes , de acuerdo al capital que representen ,

salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías

o en las presentes estipulaciones . - A r t í c u l o

O c t a v o . - DE LA DIRECCION Y ACTAS . - La Jun-

ta General de Socios será presidida por el Presidente -

de la Compañía , o por quien estuviere haciendo sus ve-

ces , o cuando falte este funcionario , por un socio e-

legido por la misma Junta para el efecto . - En la Jun-

ta General , el Gerente General de la Compañía hará las

veces de Secretario , y en caso de ausencia o falta , -

actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el e--

fecto fuere designado por la Junta General . - Las ac--

tas de Juntas Generales se llevarán por el sistema de -

hojas móviles escritas a máquina , en el anverso y re--

verso ; deberán ser foliadas con numeración continua y

sucesiva . - A r t í c u l o N o v e n o . - DEL PRE



-- SILENTE . - El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma . - Será nombrado por un período de tres años , sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido . - Sus atribuciones y deberes son los siguientes : a) Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma ; - b) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta , ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste , y en este último supuesto , hasta que la Junta General provea una nueva designación ; y , c) Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes estatutos . - Artículo Décimo . - DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la misma . Será nombrado por un período de tres años , sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente . - Tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) Actuar como Secretario de la Junta General ; - b) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía ; - c) Convocar a la Junta General , en los términos del Artículo Séptimo de los estatutos ; y , -- d) En fin , tendrá las más amplias atribuciones , excepto aquellas que le prohíba o limite los presentes estatutos . - Artículo Décimo Primero . - DE LA REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO
DECINQUE DE ABRIL DE 1926
QUITO - ECUADOR

los asuntos relacionados con el objeto social , en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos y en la Ley . - En caso de ausencia , falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General , el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que los presentes estatutos prescriben para el Gerente General.

Artículo Décimo Segundo . - DE LA FISCALIZACION . - En cualquier momento que lo juzgue necesario , la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía , adoptando para el efecto las resoluciones que considere convenientes , designando a la persona que cumpla esta función , señalándole sus atribuciones y deberes . - -

P E R O E R A : SUSCRIPCION E IN-
TEGRACION DEL CAPITAL . - El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en número por los socios fundadores de conformidad con la siguiente lista : - Jorge Serrano Guarderas , suscribe seiscientos noventa y seis (696) participaciones de mil sures (S/. 1.000,00) cada una y paga en efectivo Trescientos cuarenta y ocho mil sures (S/. 348.000,00) y el saldo de Trescientos cuarenta y ocho mil sures (S/. 348.000,00) se obliga a pagar en un año , contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura - en el Registro Mercantil ; - Bertha Guarderas de Serrano , suscribe dos (2) participaciones de Mil sures (



-- S/. 1.000,00) cada una y paga en efectivo Un mil su-
 cres (S/. 1.000,00) y el saldo de Un mil sures (S/.
 1.000,00) se obliga a pagar en un año , contado a par-
 tir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
 Registro Mercantil ; y , - Roque Peñaherrera Guarderas,
 suscribe dos (2) participaciones de Mil sures (S/.
 1.000,00) cada una y paga en efectivo Un mil sures (S/.
 1.000,00) y el saldo de Un mil sures (S / . - -
 1.000,00) se obliga a pagar en un año , contado a par-
 tir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
 Registro Mercantil . - C U A R T A . - A U T O --
 R I S A C I O N . - Los socios facultan expresamente al
 Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas , para que efectúe
 todos los trámites y gestiones necesarios conducentes -
 a obtener la legal aprobación de la presente escritura
 pública de constitución de compañía . - Usted señor No-
 tario , se servirá agregar las cláusulas de estilo . -
 Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el -
 Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas , con Matrícula nú-
 mero dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio
 de Abogados de Quito , la misma que los comparecientes
 aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída que -
 les fue integrante esta Escritura por mí el Notario ,
 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

George L. ...
17052850-4

Barla G. ...
170093482-7

P. ...

Pop. ...

170538756-8

Al ...
...

Quito, febrero 10 de 1993

Oficio No. 93-379-DS

Señor doctor
Sergio Peñaherrera G.
Av. Amazonas 239
Primer Piso, Of. 103
Ciudad

De mi consideración:

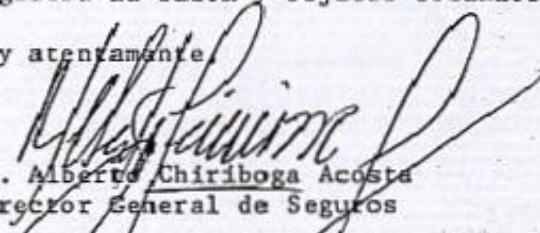
Con fecha 10 de febrero del presente año, esta Superintendencia de Bancos recibió su carta sin fecha y sin número, en la cual solicita la aprobación de la siguiente razón y objeto social:

RAZON SOCIAL: "Agencia Colocadora de Seguros Ecua-Inti Cía. Ltda."

OBJETO SOCIAL: "El objeto social de la compañía es exclusivamente la gestión y colocación de seguros para una o varias aseguradoras legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento especializado en seguros. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto o contrato relacionado con el mismo y permitidos por la Ley".

Al respecto le comunico que esta Dirección General aprueba y registra la razón y objetos sociales propuestos.

Muy atentamente,


Dr. Alberto Chiriboga Acosta
Director General de Seguros





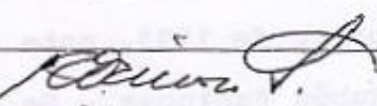
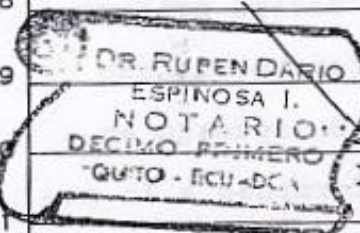
Nov 6/2

LASTMADES 350,000

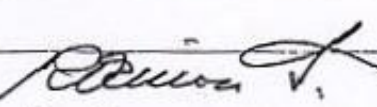
THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

Se otorgó ante mí

en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dos de Marzo - de mil novecientos noventa y tres . -

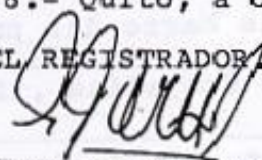


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECU - DCA
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución Nº 93-1-2-1-414 , dictada el ocho de Marzo del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía Agencia Colocadora de Seguros Ecu-Inti Cía. Ltda. , otorgada ante mí , el -- veinte y seis de Febrero del año en curso . - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a nueve de Marzo de mil novecientos -- noventa y tres . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECU - DCA
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número cuatrocientos catorce, del señor Intendente de compañías de Quito, de 8 de marzo de 1993, bajo el número 526 del registro Mercantil, como 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ECUA-INTI CIA. LTDA.", otorgada el 26 de febrero de 1993, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 373.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5278.- Quito, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Rentería
Notario Público del Cantón de Quito

414

RESOLUCION No. 93.1.2.1.

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 26 de febrero de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ECUA-INTI CIA. LTDA.";

QUE el doctor Sergio Peñaherrera Guarderas ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Superintendencia de Bancos mediante oficio No.93-379-DS de 10 de febrero de 1993, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. 93.1.2.1.179 de 4 de marzo de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

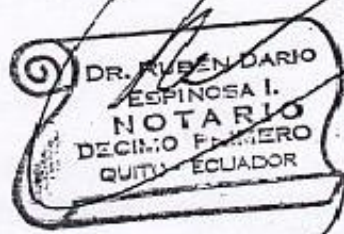
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ECUA-INTI CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.700.000,00, dividido en 700 participaciones de S/.1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

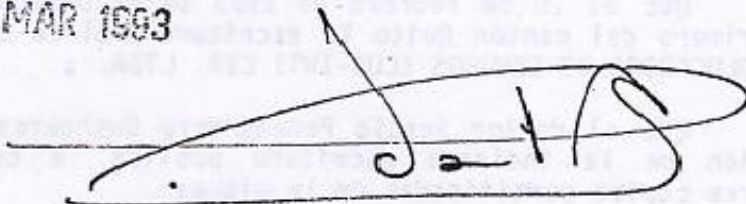


ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura publica junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO - Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito.

8 MAR 1993

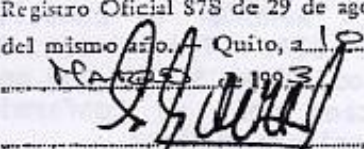


Pablo Ortiz García

FAP/GA
13

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
ECCA-INTI CIA. LTOA.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 526 del Registro Mercantil tomo 124. Se di así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 18 de Marzo de 1993.


EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas



LA HORA

SECCION JUDICIAL

Año XI - Nº 3100

QUITO, 9 DE MARZO DE 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ECUA-INTI CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ECUA-INTI CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de febrero de 1993 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº 414 de 8 de marzo de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMENA	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Jorge Serrano Guarderas	casado	ecuatoriana	Quito
Bertha Guarderas de Serrano	casada	ecuatoriana	Quito
Roque Penaherrera Guarderas	casado	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ECUA-INTI CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "exclusivamente la gestión y colocación de seguros para una o varias aseguradoras legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento especializado en seguros."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/700.000,00, dividido en 700 participaciones de \$/1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/350.000,00 y el saldo de \$/350.000,00 será cancelado en el plazo de un año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

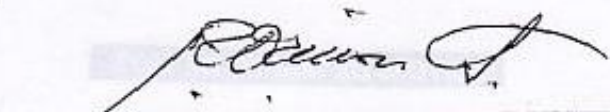
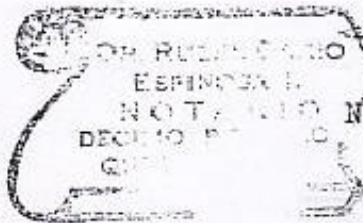
Quito, 8 de marzo de 1993

Dr. Victor Cevallos V.
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

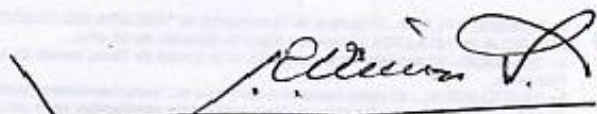
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

16282

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el -
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Déci
mo Primera a mi cargo , en nueve fojas útiles pro-
tocolizo la documentación que antecede . - Quito ,
a cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y -
tres . -


 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí, en fe
de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y
sellada en Quito, a seis de Abril del año dos mil cuatro .-


 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO